



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 OCT 2020	
Recibido.....	7:10.....Hs.
Exp. N°.....	40473.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el apartado 1 del artículo 25 de la ley 8183/78 el que quedara redactado de la siguiente manera:

1.- **ESCALAFÓN CUERPO GENERAL:**

Personal Superior:

Inspector/a General

Personal Subalterno:

Ayudante Mayor;

ARTÍCULO 2 - De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano
(coautora)

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani
(coautora)

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En algún punto entendemos que ni siquiera debería ser necesario fundamentar porque hombres y mujeres deben llegar al mismo grado de jerarquía, máxime en el año 2020; pero si entendemos que es una oportunidad para resaltar las violaciones a nuestros derechos continuamos sufriendo las mujeres regularmente.

El actual artículo 25 de la ley 8183/78 prevé que los oficiales lleguen a la máxima jerarquía (Inspector General), pero que las oficiales mujeres solo a la anterior (Prefecto), sin motivo aparente. Es más, haciendo un análisis integral de la legislación, hoy en día las mujeres tienen más funciones jerárquicas que los hombres, atento que la única prohibición funcional existente es aquella que ordena que unas cárceles de mujeres deben estar dirigidas por mujeres, pero no hay una normativa equivalente en sentido inverso. Entonces, ¿que justifica la continuidad de este apartado 1 del artículo 25? Mas que una tradición patriarcal donde las fuerzas de seguridad fueron por años cotos masculinos que fomentaban la discriminación. Hoy la realidad es diferente, y debe avanzarse en la igualdad de géneros.

La normativa de carácter constitucional y supra constitucional es innumerable, en primer lugar, y con incuestionable determinación mencionamos el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional que establece el principio de igualdad para todos los ciudadanos argentinos; luego podemos hacer referencia, a modo de ejemplo, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra La Mujer (Belem do Para), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Vemos como en las últimas décadas se han creado espacios institucionales en distintos niveles, provincial, nacional e internacional, para discutir la situación de las mujeres, por en tela de juicio la actuación de los Estados y vigilar los progresos obtenidos. Como resultado de este proceso hemos visto como cada vez se logran afianzar derechos, este proyecto de ley, señores diputados, busca el reconocimiento de uno mas de ellos. El reconocimiento de la igualdad ante la tarea realizada, de la igualdad por el desempeño funcional, del valor como persona y como oficial de una fuerza de seguridad por encima de la tradicional patriarcal, el reconocimiento a nuestras mujeres para ser "Inspectoras Generales" del Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe.

Por lo expuesto, Señor Presidente, es que le solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente Proyecto de Ley y profundizar la paridad de género en Santa Fe.

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano
(coautora)

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani
(coautora)

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia